



TLAXCALA

GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016

CONTRATO No.: BA-29-067-2013
CÓDIGO: 3218-2013



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, COMO CONTRATANTE Y A QUIÉN EN ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA, MARCELINO FLORES REYES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" REPRESENTADO POR MARCELINO FLORES REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL ITIFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE

- A QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CONFORME AL DECRETO No. 26 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIFONEO OFICIAL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, REGISTRADO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO, BAJO LA PARTIDA NUMERADA 14 FOLIAS 63 PTE. DE LA SECCION HTA. VOLLMEN CATORCE DEL DISTRITO DE HIDALGO DE FECHA 19 DE MARZO DE 2009.
- B QUE EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, COMPARECE CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL ITIFE" Y CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SU APROBACIÓN MEDIANTE EL DECRETO DE CREACIÓN QUE FACILITA A "EL ITIFE" CELEBRAR Y OBLIGAR A SU MANDANTE A ESTAR Y PASAR EN A LOS ACUERDOS QUE EN ADELANTE SE ESTABLEZCAN.
- C PARA CUMPLIR LAS BROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS OBTENIDOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA RAMO 33, FONDO V. APORTACIONES MÚLTIPLES, COMPONENTE II INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2013.
- D QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 30 FRACCIÓN III, 46, 52 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LA CONTRATANTE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- E PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, CON FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO A LA EMPRESA MARCELINO FLORES REYES, EN RAZÓN DE QUE CUMPIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS.
- F EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, 39 Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, EL CONTRATISTA PRESENTA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA PÓLIZA DE FIANZA, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.
- G QUE HA OBTENIDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE, ASIMISMO, TRAMITARA LAS DEMÁS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SEGUNDA. EL CONTRATISTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE

- A ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO CON FOLIO No. [REDACTED] CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE FECHA [REDACTED] EMITIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE [REDACTED] Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO [REDACTED] Y NÚMERO IDENTIFICADOR OCRI [REDACTED].
- B EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
- C ES MEXICANO Y CONVIERNE QUE, EN CASO DE QUE LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRA CONSIDERANDO CIVIL MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO BENEFICIO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- D TENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- E CUENTA CON EL REGISTRO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE:
1. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FORM640602657 Y DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA TLAXCALA 3, SAN NICOLÁS, C.P. 90140 PANOTLA, TLAXCALA.
- F MANIFIESTA QUE DEBIDAMENTE EL SEÑOR DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN QUE INTERVIENE EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- G CONFIERTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE CITA EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE CITA EN ESTE INSTRUMENTO.



Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
Tel. 01 246 46 2 34 29, 46 2 55 00 Fax 01 246 46 2 00 20 Ext. 111
tlaxcala@itife.gob.mx

Cada 57 días
Ag. 11.11.13

**CONTRATO No.: BA-29-067-2013
CÓDIGO: 3218-2013**

- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN
- PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (POR PARTIDAS)
- PROGRAMA DE MONTOS **SEMANALES** DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (POR PARTIDAS)

A FIANZA A LO ANTERIOR MANIFESTADO, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO
"EL ITIFE", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A EJECUTAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA CONSISTENTE EN

CÓDIGO	NIVEL	NOMBRE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
3218-2013	JARDIN DE NIÑOS	FEDERICO FROEBEL	SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA DE XICOTENCATL	EDIFICIO "D" DESAYUNADOR 12.00 X 8.00 ESTRUCTURA REGIONAL AISLADA Y OBRA EXTERIOR

PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A OBSERVAR PUNTUAL Y ESTRICTAMENTE LO ESTABLECIDO POR EL ORDENAMIENTO LEGAL, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LOS ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO G DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS URBANOS, DE ASESORÍA URBANA, MEDIO AMBIENTE Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ESTADO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN **80 (OCHENTA) DIAS NATURALES**, LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DIA **NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE** Y LA FECHA DE TERMINACIÓN EL DIA **VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN ANEXOS, DESCRITOS EN EL APARTADO G DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PODRÁ INICIARSE CUANDO HAYAN SIDO DESIGNADOS EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL ITIFE" Y EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" QUE FUNGARAN COMO PRESIDENTE Y SUPERINTENDENTE RESPECTIVAMENTE, DE LA OBRA.

TERCERA.- MONTO
EL MONTO TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$623,895.78**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$53,823.32**, CON IMPORTE TOTAL DE **\$607,719.10**, (SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 M.N.) MENOS QUE SE DETERMINÓ CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES, CONTENIDOS EN LA PROPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO.

CUARTA.- ANTICIPO
EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, **EL ITIFE OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$182,315.73, (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 73/100 M.N.)** QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SERÁ TRASLADADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

EL ANTICIPO EQUIVALE AL 30.00% (TREINTA POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL ITIFE OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" EL ANTICIPO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ATENDIENDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, PREVIA RECEPCIÓN POR "EL ITIFE" DE LA FACTURA Y PREVIA ENTREGA DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL APARTADO I DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.

DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER APLICADO POR **EL CONTRATISTA** PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LA OBRA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL ATRASO IMPUTABLE A **EL ITIFE** EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SEÑALADO, EN FECHA PACTADA, SERÁ MOTIVO PARA DEFERIR EN TODA LA PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO **EL CONTRATISTA** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO Y QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** Y EN PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL APARTADO I DE LA CLÁUSULA NOVENA, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y, POR LO TANTO, **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

EL CONTRATISTA Y EL ITIFE ACEPTAN QUE, PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE AMORTIZARÁ DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

LA AMORTIZACIÓN QUE SE APLICARÁ AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS POR **EL CONTRATISTA**, DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO, EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE **EL CONTRATISTA**.



PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A **EL ITIFE** EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A **EL CONTRATISTA**, LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO.

EN CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, DEBERÁ PAGAR INTERESES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO AMORTIZADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL ITIFE**.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, EN SU CASO, DEL ANTICIPO CONVENIDO EN ESTA CLÁUSULA Y SUS ACCESORIOS, **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A PRESENTAR UNA PÓLIZA DE FIANZA EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL APARTADO (D) DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

CON OBJETO DE QUE **EL ITIFE** COMPROBE LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL ANTICIPO CONVENIDO EN ESTA CLÁUSULA, PODRÁ DAR INFORMACIÓN Y PRACTICAR REVISIONES EN CUALQUIER TIEMPO, PARA EL MISMO EFECTO **EL CONTRATISTA** DEBERÁ DAR A **EL ITIFE** Y A SUS REPRESENTANTES, TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS Y ACREDITAR EFECTIVAMENTE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS DE LOS PAGOS O DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIER INDICIO QUE SE LE REQUIERA.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGAN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS SEMANALES Y CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADOS, SIENDO LA FECHA DE CUENTA LOS **VIERNES DE CADA SEMANA**, **EL CONTRATISTA** DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA, LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS **3 DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE CUENTA, LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS **3 (TRES) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES DEBERÁ PAVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEBAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y LA CORRESPONDIENTE FACTURA SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE OBRA, DESIGNADA POR **EL ITIFE** PARA TALES EFECTOS, LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y FIRMA DE LAS ESTIMACIONES DEBERÁ ASENTARSE EN LAS MISMAS Y EN LA BITÁCORA.

PARA EL CASO DE FALTA DE PAGO OPORTUNO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **EL ITIFE**, A SOLICITUD DE **EL CONTRATISTA**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHO GASTO SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA**.

EN EL EVENTO QUE **EL CONTRATISTA** HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO DE CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **EL ITIFE**.

NO SERÁN CONSIDERADAS COMO PAGOS EN EXCESO, LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **EL CONTRATISTA** QUE SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO

EL ITIFE Y **EL CONTRATISTA** CONVIENEN QUE EL PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LAS ESTIMACIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y, CUANDO PROCEDA, EL PAGO POR CONCEPTO DE AJUSTES DE COSTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA, SE HARÁ POR **EL ITIFE**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LIRA Y ORTEGA NÚMERO 42, COLONIA CENTRO, TLAXCALA.

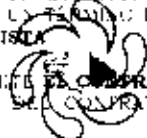
SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

EL CONTRATISTA PODRÁ CEDER O GRAVAR SUS DERECHOS DE COBRO, PARA LO CUAL LAS PARTES DEBERÁN OBSERVAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD A **EL ITIFE** DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO, EN LA QUE MANIFIESTE SU INTENCIÓN DE CEDER O GRAVAR TODOS O EN PARTE DE SUS DERECHOS DE COBRO, ESTA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE EL ITIFE**, CUANDO MENOS **30 (TREINTA) DÍAS** DE ANTECIPACIÓN ACOMPAÑANDO EL DOCUMENTO DONDE SE ESPECIFIQUEN CLARAMENTE LOS DERECHOS QUE SERÁN MATERIA DEL FUTURO GRAVAMEN DICHO, EN SUS TÉRMINOS DE ESTA.

EN LA SOLICITUD DEBERÁ DECLARAR **EL CONTRATISTA** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD OTRA CESIÓN DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE TRADUZCA EN CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHO DERECHOS DE COBRO, DE EXISTIR UNA CESIÓN O GRAVAMEN ANTERIOR DEBERÁ EXPRESARLO ASÍ Y APORTAR TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE PERMITAN SU PLENA IDENTIFICACIÓN.

EL ITIFE RESPONDERÁ DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL PUNTO ANTERIOR, DEBERÁ RESOLVER DEBERÁ EMITIRSE POR **EL ITIFE** EN UN TÉRMINO DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR **EL CONTRATISTA**.


El Contratista que suscribe

QUEDA EFECTIVAMENTE CONVENIDO Y ASÍ LO ADMITE **EL CONTRATISTA QUE SUSCRIBE** NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONVENIO O ACTO JURÍDICO A TRAVÉS DEL CUAL EL

CONTRATO No.: BA-29-067-2013
CÓDIGO: 3218-2013

CONTRATISTA SEA SUSTITUIDO EN LOS CREDITOS QUE PURGUESEN EN SU FAVOR, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL ITIFE Y EL CONTRATISTA CONVIENEN EN QUE EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS CREDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRAN LA SIGUIENTE PRELACION U ORDEN DE PREFERENCIA EN SU PAGO:

- a) CREDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE **EL CONTRATISTA**.
- b) CREDITOS FISCALES EN LOS TERMINOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
- c) CREDITOS A FAVOR DE **EL ITIFE**, TENIENDO PREFERENCIA DENTRO DE ESTOS LOS QUE RESULTEN DE FALTA DE AMORTIZACION DEL O DE LOS ANTICIPOS QUE SE HAYAN OTORGADO A CUENTA DE ESTE CONTRATO A **EL CONTRATISTA**.
- d) OTROS CREDITOS A FAVOR DE TERCEROS, DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES

EL CONTRATISTA RECONOCE EXPRESAMENTE QUE SI CON MOTIVO DE LA DESIÓN DE DERECHOS DE COBRRO SOLICITA PARA **EL CONTRATISTA**, SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES, NO PROCEDERA EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO CUARTO DE LA CLÁUSULA QUINTA.

OCTAVA AJUSTE DE COSTOS
LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISIBLES EN ESTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS, AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PETICIÓN Y AJUSTE DE COSTOS DETERMINADO PARA EL PRESENTE CONTRATO SERA EL MISMO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

LA REALIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE

LA REVISIÓN, CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE COSTO SEA AL ALZA, SERA PROMOVIDA A SOLICITUD ESCRITA DE **EL CONTRATISTA**, LA QUE SE DEBERA ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCELA DE SESENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN POR EL BANCO DE MEXICO DE LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS Y QUE SE REMIÉRE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 63 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, CONFORME A LOS CUALES SE FUNDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE Y QUE SOLO PODRA REFERIRSE A LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, TRANSCURRIDO EL PLAZO MENCIONADO ANTERIORMENTE, PRECIOS EL DERECHO DE **EL CONTRATISTA** PARA RECLAMAR EL PAGO.

EL ITIFE DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE **EL CONTRATISTA**, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR **EL CONTRATISTA**, DEBERA EMITIR POR ESCRITO LA RESULTADON QUE PROCEDA EN CASO DE NO EMITIRLA, DICHA SOLICITUD SE TENDRA POR APROBADA.

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTES SEÑALADO SE DETALLA EN EL ARTICULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA A LA BAJA, EL AJUSTE DE COSTOS SERA REALIZADO POR **EL ITIFE**. PARA TALES EFECTOS, LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A **EL CONTRATISTA**, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **EL CONTRATISTA**, PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTO EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIRMES HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

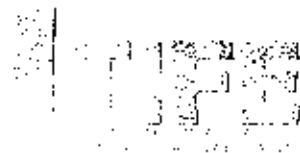
EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL IMPORTE DEL O LOS AJUSTES DE COSTOS PROCEDENTES, SERA AFECTADO POR UN PORCENTAJE IGUAL AL DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS.
EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR **EL CONTRATISTA** EN SU PROPOSICIÓN.

CUANDO LOS INDICES QUE REQUIERA **EL CONTRATISTA** Y **EL ITIFE** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, **EL ITIFE** PROCEDERA A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXISTA EL PROPIO BANCO DE MEXICO.

EL PAGO DEL AJUSTE DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARA EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE, DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE DEBERAN ACUMULARSE.

NOVENA. GARANTIAS



EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR Y A SOSTENER EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

I. PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE LE SEA OTORGADO POR EL ITIFE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

LA PÓLIZA DE FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA POR **EL CONTRATISTA A EL ITIFE** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DIAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y OTORGADA BAJO LOS CONVENIOS DE AFIANZAMIENTO GENERAL PARA LA FIANZA GLOBAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** CON VALOR DEL 100% (CIENTO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA.

LA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN, EXACTA AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA, SE CANCELARÁ CUANDO **EL CONTRATISTA** HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **EL ITIFE**.

II. PÓLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE POR EL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO

LA PÓLIZA DE FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SER ENTREGADA POR **EL CONTRATISTA A EL ITIFE**, DENTRO DE LOS **10 (DIEZ)** DIAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

ESTAS PÓLIZAS DE FIANZAS DEBERÁ SER OTORGADA BAJO LOS CONVENIOS DE AFIANZAMIENTO GENERAL PARA LA FIANZA GLOBAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO QUE **EL CONTRATISTA** NO ENTREGUE LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PLAZO PACTADO EN ESTE APARTADO, **EL ITIFE** EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA, PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE RESULTEN DE HASTA PARA INCREMENTAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO VINCULANTE A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS O BIEN, PRESENTARÁ UNA PÓLIZA DE FIANZA EN LA QUE DEBERÁ MENCIONARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **EL CONTRATISTA** CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE CANCELARÁ CUANDO, ENTRE OTROS REQUISITOS, HAYA OTORGADO POR UN PLAZO DE **12 (DOCE) MESES** LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

III. ASÍ MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL CONTRATISTA A SU ELECCIÓN SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA, PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% DEL MISMO MONTO EN EFECTIVO, ESPECIALMENTE CONVENCIDOS PARA ELLO, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR DURANTE EL PLAZO DE **12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **EL ITIFE**, SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE EJECUCIÓN, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA **EL CONTRATISTA**.**

A) EN EL CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** HAYA OTORGADO POR UNA PÓLIZA DE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER OTORGADA BAJO LOS CONVENIOS DE AFIANZAMIENTO GENERAL PARA LA FIANZA GLOBAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES A SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA.

EN CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** HAYA OTORGADO POR UNA APORTACIÓN LÍQUIDA DE RECURSOS EN CASH, DEBE HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, **EL CONTRATISTA** PODRÁ RETIRAR SU APORTACIÓN, ADIEMÁS DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, SI **EL ITIFE** INSISTIERA LO PROCEDENTE A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.

EN CASO DE QUE **EL CONTRATISTA** HAYA OTORGADO POR LA EXPIRACION DE UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, **EL CONTRATISTA** PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN INMEDIATA.

DÉCIMO.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:
EL ITIFE SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA**, UNA VEZ OTORGADAS LAS GARANTÍAS A **EL ITIFE** Y A PENA DE SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN EJERCERSE A CASO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO DE **EL ITIFE**, PROSEGURARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA ENTREGA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

DÉCIMO PRIMERA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES:
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DESIGNAR POR ESCRITO Y A ENTREGAR ANTECIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS O BIEN, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EN LA QUE DEBERÁ TENER PODER PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LA RELACIÓN CON LA ELECCIÓN DE LOS TRABAJOS, **EL ITIFE** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO LA RECHAZA PARA QUE EL CONTRATISTA O SU APODERADO EJERCEREN EN SU ALCANCE Y TÉRMINOS.

(Handwritten signature and stamp)
Tlaxcala
C.P. 90000

CONTRATO No.: BA-29-067-2013
CÓDIGO: 3218-2013

EL ITIFE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DESIGNA POR ESCRITO COMO SU REPRESENTANTE EN LA OBRA PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS A LA RESIDENCIA DE OBRA Y QUE TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRECEPTO INDICADO.

ASIMISMO, CONVIENE QUE EN CASO DE QUE **EL ITIFE** CONTRATE A UN TERCERO PARA REALIZAR TRABAJOS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN, **EL CONTRATISTA**, OTORGARÁ A ESTE LAS FACULTADES, DOCUMENTOS Y DATOS NECESARIOS SIN EMBARGO SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER AUTORIZACIÓN Y APROBACION DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL RESIDENTE DE OBRA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUINDO DE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMO SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

1.- TRATÁNDOSE DE RECEPCIÓN TOTAL, **EL CONTRATISTA** NOTIFICARÁ A **EL ITIFE**, A TRAVÉS DE LA BRÁJORA O POR CUIERO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SUSTENTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CREDITOS A FAVOR O EN CONTRA **EL ITIFE**, DENTRO DE UN PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, VERIFICARÁ QUE LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, **EL ITIFE** CONTARÁ CON UN PLAZO DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** PARA PRESENTAR A SU RECEPCIÓN FÍSICA PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO EN SU TRABAJOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **EL ITIFE**.

EN EL ACTO DE ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS, **EL CONTRATISTA** ENTREGARÁ LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR, DENTRO DE UN PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE DE EXISTIR DESACUERDO RESPECTO AL FINQUITO O SI **EL CONTRATISTA** NO ACUDE CON **EL ITIFE** PARA LA ELABORACIÓN DEL FINQUITO DENTRO DEL PLAZO INDICADO, **EL ITIFE** PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEPENDIENDO COMPLEJAR EL RESULTADO A **EL CONTRATISTA** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN, UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DEL FINQUITO A **EL CONTRATISTA**, ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** PARA VERIFICAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO REALIZA GESTIÓN ALGUNA, EL FINQUITO SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

UNA VEZ ELABORADO EL FINQUITO, **EL ITIFE** DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO, DE ANJO ÚNICAMENTE SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVAN DEL FINQUITO, ASI COMO LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, POR LO QUE **EL CONTRATISTA** NO PRESENTARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO CON POSTERIORIDAD A SU FORMALIZACIÓN.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **EL ITIFE** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **EL CONTRATISTA** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU DEPOSITO O LA CONSERVACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS MONTOS RESERVANTES, DEBIENDO EN FORMA SIMULTANEA LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA CUAL SE EXTINGUIRAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

2.- TRATÁNDOSE DE RECEPCIÓN PARCIAL, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES Y EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIEMPRE QUE A JUICIO DE **EL ITIFE** EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, SE PODRÁN REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO ESTABLEZCA **EL ITIFE**, PARA LO CUAL LEVANTARÁN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

NO OBTANTE LA RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS, SEGUN SE TRATE, POR PARTE DE **EL ITIFE**, **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A RESPONDER POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS, VICIOS OCULTOS, PAGO DE LO INDEBIDO O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

DÉCIMO TERCERA.- SERVICIOS

EN LOS CASOS QUE PROCEDE EN RAZÓN DEL TIPO DE OBRA, **EL CONTRATISTA** GESTIONARÁ POR SU CUENTA

- a. LOS PERMISOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, TALES COMO DE CONSTRUCCIÓN, DEPEROS DE VIA, CRUCES CON VÍAS DE FERROCARRIL O CARRETERAS FEDERALES, CON LINEAS DE COMUNICACIÓN O TRANSMISIÓN O DE CUALQUIER PROPIEDAD PRIVADA.
- b. EL RETIRO O ACONDICIONAMIENTO DE LINEAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE CONSTITUYAN OBSTACULOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO.
- c. LOS GASTOS DE INDEMNIZACIÓN QUE SE ORIGINEN POR LOS CONCEPTOS INDICADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SERÁN PAGADOS DIRECTAMENTE POR **EL CONTRATISTA**.
- d. LOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA.
- e. A RECIBIR EN CALIDAD DE DEPÓSITO, LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE ESTÉ OBLIGADA A PROPORCIONARLE **EL ITIFE** PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y TRANSPORTARLOS, BAJO SU PESO, DESDE LOS ALMACENES Y/O BODEGAS DE LA ZONA DE TRABAJO HASTA LOS LUGARES DE LA INSTALACIÓN.
- f. VERIFICAR LA CANTIDAD DE LOS MATERIALES QUE RECIBA, DE ACUERDO CON LAS REMISIONES O LISTAS DE EMBARQUE Y CON LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PEINIDOS CORRESPONDIENTES.
- g. ESTABLECER, CONSERVAR Y MANTENER LOS ALMACENES NECESARIOS PARA LA CUSTODIA Y CONTROL DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR **EL ITIFE** OBLIGÁNDOSE TAMBIÉN A ATENDER LAS INDICACIONES QUE ENTA CONSIDERE.



PERTINENTE PARTICULAR, DEBERÁN DE SU FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO LAS EXISTENCIAS Y EL ESTADO DE SU ALMACENAMIENTO.

- b. DEVOLVER BAJO SU RIESGO Y **EL ITIFE** UNA VEZ TERMINADA LA OBRA LOS MATERIALES Y EQUIPOS SOBREPANTES CLASIFICANDOLOS E INVENTARIANDOLOS CONVENIENTEMENTE EN COMPARACION CON LOS INSTALADOS, MEDIANTE ENTREGA EN LOS ALMACENES Y BODEGAS DE LA ZONA DE TRABAJO EN DONDE SE LOCALICE LA OBRA.
- c. PAGAR A **EL ITIFE** EL IMPORTE DE LOS FALTANTES DE MATERIALES Y EQUIPOS A LOS PRECIOS QUE RIJAN EN EL MOMENTO QUE DEBA ENTREGAR LOS MISMOS.

SE ESTABLECE ENTRE LAS PARTES QUE **EL CONTRATISTA** ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS.

DÉCIMO CUARTA.- CAMPAMENTOS Y BODEGAS

EN CASO DE QUE SEA NECESARIA LA INSTALACION DE CAMPAMENTOS Y BODEGAS SE PERMITIRA A EL CONTRATISTA QUE UTILICE TIERRA AUTORIZACION POR ESCRITO DE **EL ITIFE**, LOS TERRENOS DISPONIBLES EN LAS CERCANIAS DE LA OBRA Y QUE SEAN PROPIEDAD CONTROLADOS POR **EL ITIFE**. SI ASI LO PREFERE, **EL CONTRATISTA** PODRA UTILIZAR TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR O EJIDAL PARA INSTALAR SUS CAMPAMENTOS Y BODEGAS, PERO EN TALES CASOS HARA POR SU CUENTA LOS ARREGLOS QUE SEAN NECESARIOS CON LOS PROPIETARIOS O CON LOS AGENTES QUE CORRESPONDA Y PAGARA ASIMISMO LAS RENTAS Y DEMAS GASTOS RELATIVOS A ESTOS ARREGLOS.

EN CUALQUIER CASO **EL CONTRATISTA** SOMETERA A LA APROBACION DE **EL ITIFE** LA LOCALIZACION DE LOS TERRENOS QUE PRETENGA UTILIZAR LA QUE EN SU CASO, DARA LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.

EL CONTRATISTA CONSTRUIRA POR SU CUENTA Y CON CARGO A SUS COSTOS INDIRECTOS, LOS CAMPAMENTOS, OFICINAS, BODEGAS, PALACONES O SITIOS PARA ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, QUE REQUIERA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

SIERAN PROPIEDAD DE **EL CONTRATISTA** TODOS LOS BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A TALES INSTALACIONES, TENIENDO OBLIGACION DE RETORNARLA A LA TERMINACION DE LA OBRA.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LAS CONSTRUCCIONES QUE HAGA DE CAMPAMENTOS, COMEDORES, OFICINAS Y LOCALES PARA SERVICIOS MEDICOS SEAN DEL TIPO ADECUADO PARA ASEGURAR CONDICIONES RAZONABLES DE COMODIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, EN LA EJECUCION DE LA OBRA, ASI COMO A ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y EL ORDEN DE SUS INSTALACIONES.

LAS PELLIS DE DRENAGE DE LOS EDIFICIOS QUE CONSTRUYA, NO DEBERAN DESCARGAR EN SITIOS O EN FORMA INCONVENIENTE CON RESPECTO A OTROS CAMPAMENTOS O LUGARES HABITADOS O QUE PUEDAN MOTIVAR LA CONTAMINACION DEL AGUA DE LA ZONA.

DÉCIMO QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS

PROGRAMAS. **EL CONTRATISTA** SE OBLIGA A EFECTUAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE OBRA QUE FIRMAADOS POR LAS PARTES COMO ANEXOS SE INTEGRAN A ESTE CONTRATO.

EL CONTRATISTA, SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL PERSONAL OBRERO Y TECNICO LOS ELEMENTOS NECESARIOS A FIN DE QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIENE Y LIMPIEZA EN LOS TRABAJOS.

EL PERSONAL OBRERO Y TECNICO DEBERA USAR CASCO, BOTAS Y GUANTES COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA EJECUCION DE LA OBRA.

BITÁCORA.- EL ITIFE, A TRAVES DE SU RESIDENCIA DE OBRA, LLEVARA UNA BITÁCORA QUE SERA EL INSTRUMENTO TECNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, EL CUAL, SERVIRA COMO MEDIO DE COMUNICACION CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES Y ESTARA VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, Y EN EL QUE DEBERAN REFERIRSE LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLEN DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, ASI COMO EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS, SUSPENSIONES Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE SU EJECUCION, ASIMISMO SE ASENTARAN Y RESOLVERAN PROBLEMAS ESPECIFICOS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO, DESDE LA FECHA DE INICIACION, HASTA LA CONCLUSION, OBLIGANDOSE A FIRMAR DICHA BITÁCORA LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DE ESTE CONTRATO. ESTA BITÁCORA CONSTITUIRA EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ORGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CON EL PRESENTE CONTRATO A **EL CONTRATISTA**.

EL ITIFE Y EL CONTRATISTA RECONOCEN QUE EL USO DE LA BITÁCORA ES DE CARACTER OBLIGATORIO Y QUE ES UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A AMBAS PARTES EN LOS TERMINOS DEL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

EQUIPO.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TENER EL EQUIPO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACION DE LA OBRA EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y DISPONIBILIDAD, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LA MISMA.

RETENCIONES.- EL CONTRATISTA ACEPTA QUE **EL ITIFE** AL REALIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LE RETENGA LO SIGUIENTE:

RETENCION DE UN MILLAR PARA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DEL TLAXCALA, SI SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO MIEMBRO DE DICHA CAMARA.

LAS RETENCIONES, PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

DÉCIMO SEXTA.- DISCREPANCIAS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO

EN EL SEQUEL DE QUE DURANTE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, OCURRAN A SU VEZ DISCREPANCIAS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO, SOBRE LOS ASPECTOS QUE MASA DEBEN DE ATENDERSE EN LA BITÁCORA ESPECIFICA Y EN LA TABLA LAS PARTES CONVENIEN EN QUE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO LA DISCREPANCIA, INDICANDO DE MANERA CLARA EN LA BITÁCORA QUE INICIE UN PROCEDIMIENTO DE ACCIONES AL DIA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACION Y EN UN **TERMINO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DIAS HÁBILES** SE RECURRE AL DAR SE COMO ACUERDO A LA MEJOR SOLUCION PARA LAS PARTES.

CONTRATO No.: BA-29-067-2013
CÓDIGO: 3218-2013

LA RESOLUCIÓN A QUE LLEGUEN LAS PARTES, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ LA MINUTA CORRESPONDIENTE, QUE SERÁ SUSCRITA POR SUS REPRESENTANTES, REVOCANDO DESDE AHORA TOTAL VALIDEZ A DICHO ACUERDO

EN EL SUPUESTO DE QUE EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES NO LLEGUEN A NINGÚN ACUERDO QUE PONGA FIN A LA DISCREPANCIA QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETER A UN PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, PARA EL CASO DE QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR DISCREPANCIAS ENTRE ELLAS

- ✦ SUMINISTRO DE MATERIALES
- ✦ INTERPRETACIÓN DE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN
- ✦ INTERPRETACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN
- ✦ DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS

LAS PARTES RECONOCEN QUE EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE ESTA CLÁUSULA NO SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA

DÉCIMO SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

EL CONTRATISTA NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, YA SEA EN TODO O EN PARTES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL MISMO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO, CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA

EL CONTRATISTA NO PODRÁ EJECUTAR LA OBRA O PARTE DE LA MISMA POR OTRO, SALVO EN LOS SUPUESTOS Y CON APROBACIÓN A LOS REQUISITOS PRELITOS EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

DÉCIMO OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ES TODO HECHO DE LA NATURALEZA O ACTO DEL HOMBRE, IMPREVISIBLE O INEVITABLE, QUE SIN CULPA O NEGLIGENCIA DE ALGUNA DE LAS PARTES, IMPIDA A ESTA EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA O TODAS LAS OBLIGACIONES Y SU CARGO O EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS O LA FORMA CONVENIDA PARA DICHÓ CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO

ENTRE LOS CASOS FORTUITO O DE FUERZA MAYOR PUEDEN DETERMINARSE DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES EVENTOS, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE

- ✦ INCENDIOS.
- ✦ TERREMOTOS
- ✦ GUERRAS
- ✦ INUNDACIONES.
- ✦ SABOTAJES
- ✦ HELECCAS DECLARADAS.
- ✦ CICLONES
- ✦ MOTINES O DESORDENOS.
- ✦ CATASTRÓFAS DE TRANSPORTES MARÍTIMOS, FERROVIARIOS, AEREOS O TERRESTRES
- ✦ PARO DE FABRICACIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA**

CUANDO CUALQUERA DE LAS PARTES POR EFECTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEJARE DE CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, QUEDARÁ LIBERADO DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE CON DICHO CUMPLIMIENTO, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE, SIEMPRE QUE EN TAL EVENTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO HAYA DADO O CONTRIBUIDO A QUE SE PRODUCIERA

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO NOTIFIQUE DE INMEDIATO A LA OTRA PARTE Y ADOPTAR LAS MEDIDAS URGENTES TENDIENTES A EVITAR LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS O DAÑOS A LAS PERSONAS O BIENES DE LA OTRA PARTE

QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ACREDITE A SATISFACCIÓN DE LA OTRA MEDIANTE LAS CONSTANCIAS IDÓNEAS, LA EXISTENCIA, DURACIÓN Y EFECTOS DE DICHO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LA PARTE QUE NO SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE ABSTENDRÁ DE EXER INDEMNIZACIÓN ALGUNA O DE APLICAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA LA PARTE QUE LO SUFRA, SI SE SATISFACEN LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL PÁRRAFO TERCERO DE ESTA CLÁUSULA, INCLUYENDO LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y DE SER APLICABLE SE ESTABLECERÁ DE COMÚN ACUERDO NUESTRA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA

CADA PARTE REPORTARÁ INDIVIDUALMENTE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS QUE PRODUZCA EN SUS RESPECTIVOS PATRIMONIOS EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

EN EL EVENTO DE QUE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **EL ITIFE** LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN DICHO MOMENTO

NO SE CONSIDERARÁN COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE PUEDAN ORIGINAR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA

DÉCIMO NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA

A FIN DE VERIFICAR SI **EL CONTRATISTA** ESTÁ REALIZANDO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS **EL ITIFE** COMPARARÁ MENSUALMENTE EL



IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LOS INSUMOS ENTREGADOS O LOS INSUMOS UTILIZADOS, CON EL FIN DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TERMINOS DE DICHO PROGRAMA. LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS Y DE LOS INSUMOS UTILIZADOS ES MENOR QUE EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE, **EL ITIFE** RETENDRÁ UN TOTAL DEL **CINCO POR CIENTO (5%)** DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL MES EN EL CUAL SE ENCUENTRAN EN ATRASO LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS, LA ENTREGA DE SUMINISTROS Y LA UTILIZACIÓN DE INSUMOS, HASTA EL DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE **EL ITIFE** A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, ESTA PENA CONVENCIONAL SE DETERMINARÁ ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

SI **EL CONTRATISTA** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A **EL ITIFE** LA CANTIDAD QUE VALENTA AL **CINCO POR CIENTO (5%)** SOBRE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADOS OPORTUNAMENTE Y SE APLICARÁ SOBRE LOS MONTO DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LOS COSTOS DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SI **EL CONTRATISTA** CONTINÚA EJECUTANDO TRABAJOS EN EL PERÍODO DE PENALIZACIÓN, DEBEN IRSE AJUSTANDO LAS PENAS, DESCONTANDO LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS QUE SE HAYAN EJECUTANDO HASTA LAS FECHAS DE CORTES PROGRAMADAS EN DONDE SE ACREDITEN LOS AVANZOS DE OBRA DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL APARTADO II DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA**, LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES DE TERMINACIÓN FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS, EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **EL ITIFE** PODRÁ ENTORPECER EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ESTIPULADA NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL ITIFE** CASO FORTUITO O FUERA MAYOR YA QUE EN TAL EVENTO **EL ITIFE** HARÁ AL PROGRAMAR LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

EN CASO DE QUE **EL ITIFE**, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL CONTRATISTA** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESIDUALES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO EQUITADOS HASTA QUE SE OTORGE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

EL ANTERIOR NO SE PERJUDICA LAS RESPONSABILIDADES ADICIONALES QUE PUEDIERAN EXISTIR.

VIGÉSIMO.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

EL ITIFE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODA O EN PARTES LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA DEBIÉNDOSE DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

PARA TALES EFECTOS **EL ITIFE** NOTIFICARÁ LA SUSPENSIÓN A **EL CONTRATISTA** SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **EL ITIFE** ESTE PAGARÁ A **EL CONTRATISTA** LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LIMITÁNDOSE EL PAGO A LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SIEMPRE QUE DICHOS SEAN PAGABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE DEBERÁN CONSIDERAR COMO BASE PARA SU CÁLCULO LOS PROGRAMAS Y COSTOS ORIGINALMENTE PROPUESTOS POR **EL CONTRATISTA**, DEBIÉNDOSE AJUSTAR CON EL ÚLTIMO PRESUPUESTO DEL ALISTE A TORCERLO ANTES DE LA SUSPENSIÓN.

LA REANUDACIÓN DE LA SUSPENSIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE DEBERÁ LLEVANTAR **EL ITIFE**.

VIGÉSIMO PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUMPLIENDO LOS PREVISOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS **EL ITIFE** PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTECIPIADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE MOTIVEN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE **EL CONTRATISTA** EN EL DADO O JUICIO GRAVE AL ESTADO O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN O LOS GASTOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR LIMITÁNDOSE LA REANUDACIÓN POR ESCRITO A **EL CONTRATISTA**.



CONTRATO No.: BA-29-067-2013
CÓDIGO: 3218-2013

UNA VEZ COMUNICADA POR **EL ITIFE** LA TERMINACIÓN ANTECIPADA DE ESTE CONTRATO, ESTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACER ALGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA CONFERENCIA DE **EL CONTRATISTA**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, DICHA ACTA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO, ASIMISMO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **EL CONTRATISTA** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD A **EL ITIFE** QUE EN RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE **EL CONTRATISTA** OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI **EL ITIFE** NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE **EL CONTRATISTA**.

CUANDO SE DEBE POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE EL CONTRATO, **EL ITIFE** PAGARÁ A **EL CONTRATISTA** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SIEMPRE QUE EN LOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.

EL FINIQUITO DEL CONTRATO CUANDO ÉSTE SE HAYA DADO POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE, DEBERÁ OBSERVAR LAS REGLAS QUE PARA EL FINIQUITO DE OBRA CONCLUIDA SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA DEL ACERO DE REFUERZO

LOS ACEROS PARA CONCRETO HIDRÁULICO A QUE SE REFIERE ESTA NORMA SON LOS QUE SE UTILIZAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES CULADOS EN OBRA, PREFABRICADOS NORMALES Y CONCRETOS POSTENSADOS Y PRETENSADOS.

- 01 EL ACERO QUE SE UTILICE DEBERÁ SER PREFERENTEMENTE DE UNA MARCA DE RECONOCIDA CALIDAD, NINGÚN ACERO DE MARCA NUEVA O SIN ANTECEDENTES DE BUENA CALIDAD, SERÁ AUTORIZADO HASTA QUE SE HAYAN HECHO ENSAYES, CON RESULTADOS SATISFACTORIOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ INDICAR CUAL ES EL LOTE DE ACERO QUE SE VA A EMPLEAR EN LA OBRA, PARA HACER EL MUESTREO, ENSAYE DEL MISMO, ANTES DE QUE SE EMPIECE A USAR DICHO ACERO, POR CADA LOTE DE 10 TON. O FRACCIÓN FORMADO POR BARRAS DE UNA MISMA MARCA, UN MISMO GRADO, UN MISMO DIÁMETRO Y UNA MISMA REMESA, SE TOMARÁ UN ESPUECIMEN PARA ENSAYE DE TENSIÓN QUE NO SEA DE LOS EXTREMOS DE LAS BARRAS, SI EL REFUERZO DE FLEJENCIA RESULTA MAYOR O IGUAL QUE EL MÍNIMO ESPECIFICADO EN LA NORMA NOM-B-457 1988 Y CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE ALARGAMIENTO CORRESPONDIENTE, SE PODRÁ USAR EL LOTE CORRESPONDIENTE.

EN CUALQUIER CASO SE ADMITIRÁ LA GARANTÍA POR ESCRITO DEL FABRICANTE DE QUE EL ACERO CUMPLE CON LA NORMA CORRESPONDIENTE.

- 02 CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE HAGAN PRESUMIR QUE SE HAN MODIFICADO LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO, DEBERÁN HACERSE NUEVAS PRUEBAS DE LABORATORIO, PARA QUE EL I.T.I.F.E. DECIDA SOBRE SU UTILIZACIÓN O RECHAZO.
- 03 EL ACERO PARA CONCRETO HIDRÁULICO DEBERÁ LLEGAR A LA OBRA SIN ONDACIÓN PERJUDICIAL, EVENTO DE AGRIETES O GRASAS, QUEBRES, ESCAMAS, VOLEADURAS Y DEFORMACIONES DE LA SECCIÓN.

EL CONTRATISTA DEBERÁ ASESAR A LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, COPIA DE LA FACTURA EN LA QUE DEBE MENCIONAR LA MARCA DEL ACERO ADQUIRIDO, DEBIENDO SER ESTE DE MARCA DE RECONOCIDA CALIDAD O EN SU DEFECTO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYES NECESARIOS PARA SU AUTORIZACIÓN.

DE LOS CONCRETOS

LOS CONCRETOS HIDRÁULICOS SE DESIGNARÁN DE ACUERDO CON LA CARGA UNITARIA DE RUPTURA LA COMPRESIÓN ESTABLECIDA EN EL PROYECTO, EL CONTRATISTA OBTENDRÁ LAS PROBETAS DE ENSAYE CON LA FRECUENCIA QUE EL I.T.I.F.E. CONSIDERE NECESARIO, SI AL EFECTUAR LOS ENSAYES SE ENCUENTRA QUE EL CONCRETO ELABORADO NO CUMPLE CON DICHA RESISTENCIA, DEBERÁN DEMOLERSE Y SUSTITUIRSE POR CONCRETO NUEVO QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS PUESTAS EN EL PROYECTO.

- 01 LA CALIDAD DE CONCRETO ENDURECIDO SE VERIFICARÁ MEDIANTE PRUEBAS DE RESISTENCIA A COMPRESIÓN EN CILINDROS FABRICADOS, CULADOS Y APROBADOS DE ACUERDO CON LAS **NORMAS NOM C-159 Y NOM C-83**, EN UN LABORATORIO ACREDITADO POR EL **SISTEMA NACIONAL DE ACREDITAMIENTO DE LABORATORIOS DE PRUEBAS (SINALP)**.
- 02 CUANDO EL CONCRETO NO CUMPLA CON EL REQUISITO DE RESISTENCIA, SE PERMITIRÁ EXTRAER Y ENSAYAR CORAZONES DE ACUERDO CON LA **NORMA NOM.C-169** DEL CONCRETO EN LA ZONA REPRESENTADA POR LOS CILINDROS QUE NO CUMPLIERON, SE PRÓBARÁN 3 CORAZONES POR CADA CUMPLIMIENTO CON LA CALIDAD ESPECIFICADA.
- 03 CUANDO SE UTILICE CONCRETO EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES CON RESISTENCIA $F_c \geq 250 \text{ kg/cm}^2$, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LOS INFORMES DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PRUEBA EFECTUADOS POR UN LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACREDITADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), LOS INFORMES DE CALIBRACIÓN SE PRESENTARÁN POR EL CONTRATISTA CUANDO INGRESE SU ESTIMACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN O INSTALEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHOS TRABAJOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **EL ITIFE** ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PREJUDICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE



QUE PUEDAN CAUSAR A **EL ITIFE** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS SEÑALADA EN EL APARTADO II DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO

ES FACULTAD DE **EL ITIFE**, REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS, O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN

ASÍ MISMO, EN VIRTUD DE QUE **EL CONTRATISTA** ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ A SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ÓRDENES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE HAYAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **EL ITIFE**. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **EL CONTRATISTA**

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO COBIERTO POR LA GARANTÍA **EL ITIFE** DEBE YA NOTIFICARLOS POR ESCRITO A **EL CONTRATISTA**, PARA QUE ESTE HAGAN LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERAN REALIZADO **EL ITIFE** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLA, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA

LAS PARTES RECONOCEN Y ACEPTAN QUE QUEDA A SALVO LOS DERECHOS DE **EL ITIFE** PARA EXIGIR A **EL CONTRATISTA** EL PAGO DE LAS CANTIDADES NECESARIAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA A JUICIO DE LA PRIMERA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTE CONTRATO

VIGÉSIMO TERCERA.- RELACIONES LATERALES

EL CONTRATISTA COMO EMPLEADOR Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **EL CONTRATISTA** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTASEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **EL ITIFE** EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

VIGÉSIMO CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

EL ITIFE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **EL CONTRATISTA**, O POR INTERÉS GENERAL

EN RELACION CON LO ANTERIOR **EL ITIFE** DETERMINARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO POSTERIORMENTE A LA FECHA CONVENIDA DE INICIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SUPUESTO DE LOS QUE SE PREVEN EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LUD DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

CUANDO **EL ITIFE** DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DEBE RESCISIÓN OPERAR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASÁNDOSE PARA ELLO QUE SE CUMPLE EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, EN TANTO QUE SI ES **EL CONTRATISTA** QUIEN DEBE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, ESTATAL Y CONTINGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE

EL ITIFE NOTIFICARÁ A **EL CONTRATISTA** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EN FORMA FORMAL Y POR ESCRITO, Y EN DE QUE ESTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTÉN PERTINENTES

EN LA NOTIFICACIÓN QUE **EL ITIFE** REALICE A **EL CONTRATISTA** RESPECTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SE SEÑALARÁN LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO **EL ITIFE** CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA PRESENTADO **EL CONTRATISTA**, RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ A **EL CONTRATISTA** LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE PRODUZCA LA RESPUESTA DE **EL CONTRATISTA** CUMPLIDO LO ANTERIOR **EL ITIFE** PODRÁ ENAGRE A EL MISMO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENDIDAS EN EL MISMO, EN SU CASO, O BIEN NOTIFICARLE DE MANERA FORMAL Y POR ESCRITO SU DECISIÓN DE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO

UNA VEZ QUE SE COMUNIQUE A **EL CONTRATISTA** LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE **EL ITIFE**, ÉSTA PROCEDERÁ A DAR POR FINICADO A LA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INVENTARIO Y LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTÁNDOLO CON EL SIN LA COMPARECENCIA DE **EL CONTRATISTA**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ASENTÁNDOSE ASÍ MISMO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN

EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A BRINDARLE A **EL ITIFE**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE **EL ITIFE** LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN PREVIOS EN FORMA ENCLAVADA Y NO LIMITATIVA EN ESTA CLÁUSULA Y EN LA QUE NO HAYA RELEVANCIA A LAS PARTES DEL PROCEDIMIENTO DE PROGRAMAS **EL ITIFE** Y **EL CONTRATISTA** CONVIENE EN QUE AQUELLA PROCEDERÁ A HACER CONSTAR LAS CAUSAS QUE SE ASENTARON DE CUBRIR LOS CONTINGENTES QUE SE PREVEN EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO COMPLETADOS, HASTA QUE SE ENTORQUE EL FINANCIO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO DEBERÁN ELICITARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, LAS PRUEBAS QUE DEBERÁN PRESENTAR EL SOBRO LOS QUE LOS TRABAJOS AUN NO COMPLETADOS ASÍ COMO LA RELATIVIDAD DE LA OPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO DEBERÁN ENTREGARSE A **EL CONTRATISTA**. ASÍ MISMO **EL ITIFE** PODRÁ HACER CONSTAR EN EL FINQUITO LA RECEPCIÓN DE LOS



CONTRATO No.: BA-29-067-2013
CÓDIGO: 3218-2013

TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO **EL CONTRATISTA** HASTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS, MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES

EL ITIFE Y LA CONTRATISTA CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MONTO O PLAZO DE ESTE CONTRATO O SUS ANEXOS, DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES. ÉSTOS CONVENIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR **EL ITIFE** BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIÉNDO **EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN.**

NO SE OTORGARÁ ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, PARA MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO

VIGÉSIMO SEXTA.- DOMICILIOS

EL ITIFE EN URA Y ONTEGA No. 47 COLONIA CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLAX.
EL CONTRATISTA, EN AVENIDA TLAXCALA 3, SAN NICOLÁS, C.P. 90140 PANOTLA, TLAXCALA.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PREDOMINIO DEL CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL DE ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALEZCA LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO

VIGÉSIMO OCTAVA.- LEGISLACION

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LA CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROBLEMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS SERÁN APLICABLES, SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

VIGÉSIMO NOVENA.- JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE PODRERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA

POR LO ANTERIORMENTE EXPLUESTO CANTO LA DEPENDENCIA, COMO EL CONTRATISTA DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE RATICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX., A LOS **SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

POR "EL ITIFE"

JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

MARCELIANO FLORES REYES
REPRESENTANTE LEGAL